



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 34  
SERIE 2025-2026**

**PARA ENMENDAR EL MAPA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL HOJA NÚM. 118 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A LOS FINES DE RECALIFICAR LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN #12 CALLE EL VIGÍA (CONOCIDA COMO “CASA DEL TROLLEY”) DE RESIDENCIAL INTERMEDIO EH.1 (EQUIVALENCIA R-1) A SITIO HISTÓRICO (SH) EN CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-63-01-JP-SH DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante “Código Municipal”), dispone en su Artículo 1.008 (p) que los municipios de Puerto Rico están facultados a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y la seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 (i) del Código Municipal, *supra*, faculta a los municipios a establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en este Código;

**POR CUANTO:** El Artículo 6.004 del Código Municipal, *supra*, establece que en el proceso de ordenación del territorio, cuando se desarrolle a nivel de municipio se realizarán mediante Planes de Ordenación que contendrán las estrategias y las disposiciones para el manejo del suelo urbano; la transformación del suelo urbanizable en suelo urbano de forma funcional, estética y compacta; y la conservación, protección, y utilización –de forma no urbana– del suelo rústico;

**POR CUANTO:** En adición a ello, el Artículo 6.005 (f) (3) del Código Municipal, *supra*, dispone que los Planes de Ordenación cumplirán con metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población cuyos planes promoverán la protección, defensa y conservación de estructuras de interés o valor histórico o arquitectónico, cultural y arqueológico;

**POR CUANTO:** Por virtud de la Ordenanza Número 60, Serie 1992-1993, se aprobó el primer Plan Territorial de Ponce, así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce y mediante la Ordenanza Numero 26, Serie 2002-2003, se aprobó una Revisión Integral del mencionado Plan;

**POR CUANTO:** El Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce dispone que se pueden considerar enmiendas a los Planos de Ordenación Territorial en determinado sector o solar a iniciativa del Municipio o a petición de alguna persona, funcionario u organismo. Luego de la fecha de vigencia de las enmiendas efectuadas a los Planos de Ordenación éstos formarán parte del mismo;

**POR CUANTO:** La Sección 7.5.5.1 (a) de la Regla 7.5.5 sobre las Disposiciones Generales del Reglamento Conjunto para la Evaluación y expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos, y Operación de Negocios de la Junta de Planificación de Puerto Rico, en relación a la Solicitud de Cambio de Calificación Directo dispone que tanto la Junta de Planificación de Puerto Rico, como los Municipios Autónomos con Jerarquía de la II a la III, según aplique, están facultados para considerar y entender en las solicitudes de cambios de calificación directos a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 75, Ley 107-2020 y Ley 161-2009;



**POR CUANTO:** El pasado 2 de julio de 2025, la Junta de Planificación de Puerto Rico emitió la Resolución Número 2025-63-01-JP-SH mediante la cual declara como Sitio Histórico (SH) la propiedad, de valor arquitectónico e histórico, que ubica en #12 Calle El Vigía, mejor conocido como la “Casa del Trolley”;

**POR CUANTO:** En la actualidad, el Mapa de Ordenación Hoja No. 118 del Municipio Autónomo de Ponce identifica la propiedad antes mencionada y su estructura bajo la calificación de Residencial Intermedio EH.1 (equivalencia R-I), lo cual resulta incompatible con la nueva designación otorgada por el organismo regulador con competencia para ello, entiéndase la Junta Planificación;

**POR CUANTO:** En vista de lo anterior, resulta forzoso realizar la enmienda técnica correspondiente al Mapa de Ordenación Hoja Núm. 118 del Municipio Autónomo de Ponce a los fines de que refleje el cambio de calificación de Residencial Intermedio EH.1 (equivalencia R-I) a Sitio Histórico (SH) y así cumplir con la Resolución Número 2025-63-01-JP-SH;

**POR CUANTO:** Corresponde a la Legislatura Municipal aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo al citado Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación, conforme reza el Artículo 1.039 (m) de dicho Código.

**POR TANTO:** **ORDENÉSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se autoriza enmendar el Mapa de Ordenación Territorial Hoja Núm. 118 Municipal del Municipio Autónomo de Ponce a los efectos de recalificar la propiedad, de valor arquitectónico e histórico, que ubica en #12 Calle El Vigía, mejor conocido como la "Casa del Trolley" de Residencial Intermedia EH.1 (equivalencia R-I) a Sitio Histórico (SH) en cumplimiento de la Resolución 2025-63-01-JP-SH de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la cual se hace formar parte de la presente Ordenanza.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se ordena a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce y cualquier otra dependencia municipal pertinente a realizar los ajustes cartográficos y administrativos correspondientes en los registros oficiales del Municipio en cumplimiento con la Resolución 2025-63-01-JP-SH de la Junta de Planificación.

**SECCIÓN TERCERA:** El Plano de Ordenación Hoja Núm. 118, según enmendado mediante esta Ordenanza, sustituirá luego del cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6.2.10 del Capítulo 6 del Reglamento de Ordenación al originalmente adoptado por la Junta de Planificación el día 28 de diciembre de 2003.

**SECCIÓN CUARTA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial y Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, así como a la Junta de Planificación de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGPe) para su notificación y actualización en los sistemas de información geográfica estatales.

**SECCIÓN QUINTA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura y la firma de la Alcaldesa.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.**

  
**RAFAEL E. COLÓN TORRES**  
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES**  
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.**

  
**MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ**  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

**YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente Ordenanza Número 34, Serie 2025-2026; PARA ENMENDAR EL MAPA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL HOJA NÚM. 118 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A LOS FINES DE RECALIFICAR LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN #12 CALLE EL VIGÍA (CONOCIDA COMO "CASA DEL TROLLEY") DE RESIDENCIAL INTERMEDIO EH.1 (EQUIVALENCIA R-1) A SITIO HISTÓRICO (SH) EN CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-63-01-JP-SH DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Continuación Primera Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 7 de mayo de 2026; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO	HON. ANALIZ MORALES SANTIAGO
HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN	HON. MILTON RIVERA MUÑIZ
HON. VICTOR M. CUADRADO TOSTE	HON. MARA I. VÁZQUEZ PLATA
HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA	HON. EDWIN VEGA GARCÍA
HON. JOSÉ R. ESCABÍ PÉREZ	HON. DENNIS VÉLEZ BARLUCEA
HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES	HON. JUAN JOSE VELEZ CRUZ
HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA	

**\*\*Los Honorables Antonio Barnés Santos y Luis Rivera Vélez estuvieron ausente excusados.**

**\*\*\*El Honorable Carlos A. Santaliz Porrata se encontraba fuera del salón al momento de la votación.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día martes, 12 de mayo de 2026, debidamente sometido a la Alcaldesa el día martes, 12 de mayo de 2026 y está la firmó el día martes, 12 de mayo de 2026.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 13 de mayo de 2026.

  
**RAFAEL E. COLÓN TORRES**  
**SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**